
1 de junio de 2004

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 54

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0006. Proyecto de Ley de Consejos Escolares de La Rioja.
Consejería de Presidencia y Acción Exterior.
Enmiendas para su defensa en Pleno.

1162

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta, sobre el asunto de referencia la Resolución que se indica.

ASUNTO: ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO.

Expte.: 6L/PL-0006 -0602234-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.1. Proyecto de Ley de Consejos Escolares de La Rioja.**RESOLUCIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los Grupos Parlamentarios pretenden defender en Pleno.

En ejecución de dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 31 de mayo de 2004. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO**Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...", con el fin de conseguir la res-

puesta más adecuada a las necesidades ciudadanas."; debe decir, "...", con el fin de que la política educativa responda a las necesidades de los ciudadanos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...habitantes..."; debe decir "...ciudadanos...". Donde dice, "...compensar..."; debe decir, "...minimizar...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 3.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los Consejos Escolares de otros ámbitos territoriales."; debe decir, "Los Consejos Escolares de ámbito comarcal."

Justificación: Adecuación al Estatuto de Autonomía.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de consulta y asesoramiento..."; debe decir, "...de consulta, asesoramiento y foro de debate...".

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 4.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...no serán vinculantes."; debe decir: "...no serán vinculantes, pero exigirán una motivación suficientemente justificada si no fueran apreciados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 5.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los Consejos Escolares se reunirán en Pleno, como mínimo, dos veces en cada curso escolar."; debe decir, "Los Consejos Escolares se reunirán en Pleno, como mínimo, dos veces en cada curso escolar, una de ellas, antes de su inicio."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 6.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un segundo párrafo al artículo 6.2. con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de educación, proveerá de medios materiales, económicos y de personal al Consejo Escolar para que pueda desarrollar su correcto funcionamiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "..., los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que revistan la forma de decreto, ..."; debe decir, "..., los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general,...".

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado i), con el siguiente texto:

i) Determinación de festivos, calendario y jornada escolar."

Justificación: Mejora en su definición.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...será una labor técnica..."; debe decir, "...consistirá en aportaciones de los distintos miembros, basadas en su experiencia, conocimiento y representatividad, que se podrá completar con informes técnicos...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...no serán vinculantes."; debe decir, "...serán tenidos en cuenta por la Administración educativa, justificando suficientemente su posible incumplimiento."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y cada tres años elaborará un informe sobre el estado y situación de la educación en La Rioja."; debe decir, "...y elaborará un informe sobre el estado y situación de la educación en La Rioja cuando le sea solicitado."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"1. El Presidente será nombrado mediante Orden del Consejero competente en materia de educación, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Debe decir:

"1. El Presidente será propuesto por el Consejero competente en materia de educación, de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Consejo Escolar, que ratificará o no su nombramiento."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a) Cinco representantes..."; debe decir, "a) Seis representantes...".

En el tercer párrafo, donde dice: "Dos correspondientes a centros privados,..."; debe decir, "Tres correspondientes a centros privados,...".

Justificación: Presencia más equitativa del sector.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"b) Seis representantes de padres de alumnos: tres de centros públicos y tres de centros privados, propuestos, respectivamente por las Confederaciones o Federaciones de Padres de Alumnos, de centros públicos o privados, en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma y que estén legalmente constituidas como tales."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"c) Seis alumnos de educación no universitaria, propuestos por las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos."

Justificación: Participación más equitativa.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"e) Un titular de centros docentes privados, sostenidos con fondos públicos, propuesto por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza."

Justificación: Participación más equitativa.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"f) Un representante por cada central sindical más representativa en el sector, hasta un máximo de tres."

Justificación: Mejora la representación.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.h).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado h) del artículo 12.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.k).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"k) Dos personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la enseñanza no universitaria, nombrados por el Parlamento de La Rioja a propuesta de todos los Grupos Parlamentarios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir: "...con excepción de los representantes de los alumnos cuyo mandato tendrá una duración de dos años."

Justificación: Diferenciación innecesaria.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 18.3.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

- "a) Seis representantes de los profesores: tres de la enseñanza pública y tres de la enseñanza privada."

Justificación: Presencia más equitativa del sector.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 18.3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

- "b) Seis representantes de los padres: tres por las asociaciones más representativas de la enseñanza pública y tres por las asociaciones más representativas de la enseñanza privada."

Justificación: Presencia más equitativa del sector.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 18.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...al menos dos veces al año..."; debe decir, "...al menos tres veces al año...".

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 18.6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el apartado 6 del artícu-

lo 18.

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

- "4. El Consejo Escolar Municipal estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario y vocales representativos de alumnos, padres y asociaciones de vecinos del municipio, siendo elegido el Presidente por los miembros del Consejo Escolar."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un segundo párrafo, con el siguiente texto:

- "Los presupuestos municipales contemplarán las partidas necesarias para dotar a los Consejos Escolares Municipales de los medios materiales, económicos y de personal necesarios para desarrollar su correcto funcionamiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. (Nueva).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir una Disposición Adicional con el siguiente texto:

- "La Consejería competente en materia de educación, gestionará la concesión de permisos que posibiliten a los Consejeros del Consejo Escolar de La Rioja la asistencia a las reuniones del mismo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En el plazo de un año,..."; debe decir, "En el plazo de tres meses,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Tercera. (Nueva).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir una nueva Disposición Transitoria, con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Tercera.

El nuevo Consejo Escolar de La Rioja se constituirá en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. Apartado tercero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La programación general de la enseñanza [...] sectores afectados."

Debe decir:

"La participación democrática de la Comunidad Escolar en la planificación y organización de los procesos de enseñanza en todos sus niveles propicia un mayor acercamiento entre las instituciones educativas y la sociedad.

Las opiniones y sugerencias de los diferentes sectores sobre la programación general de la enseñanza deben tenerse en consideración por parte de la Administración Educativa que debe confiar en la autonomía de estos órganos y valorar sus aportaciones en forma de propuestas o dictámenes emanados del mayor consenso posible, para que las actuaciones legales resulten acordes con la demanda de la comunidad educativa."

Justificación: Adecuación al objetivo de la Ley.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. Apartado 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 8. Bis. con la siguiente redacción:

"La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.n) reconoce a los Ayuntamientos que entre las acciones que justifican su capacidad de actuación, se cuenta la de 'participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en los órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria'."

Justificación: Introducir la base legal municipal para los Consejos Escolares Municipales.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 13 con la siguiente redacción:

"El Consejo Escolar Autonómico, es el máximo órgano de representación y de participación de los sectores afectados, foro de reflexión y aportación de ideas y órgano consultivo en materia de las enseñanzas relativas a todos los niveles educativos no universitarios, en el ámbito territorial de La Rioja."

Justificación: Marcar su importancia.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 14 con la siguiente redacción:

"Los Consejos Escolares Municipales son piezas fundamentales y básicas para canalizar la participación de la comunidad escolar en el ámbito local."

Justificación: Marcar su importancia.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. Párrafos del 1 al 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Es necesaria la adecuación de los seis párrafos de este apartado a las modificaciones planteadas en las diferentes enmiendas del articulado.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. Párrafo 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...establece el plazo de un año para que el Gobierno publique el Decreto que regule dichos Consejos Escolares."; debe decir, "...establece el plazo de seis meses para que el Gobierno publique...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"c) Mejorar la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos."

Debe decir:

"c) Potenciar todos los factores sociales y educativos que repercutan en la mejora de la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos."

Justificación: Mejor definición del objetivo a alcanzar.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado 1 lo siguiente: ", elevando cuantos informes, propuestas y dictámenes consideren adecuados en el ámbito de sus competencias."

Justificación: Mejor definición de sus funciones.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 4.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...podrán solicitar de su Administración territorial la información necesaria para el cumplimiento de sus fines, en razón de sus competencias materiales y territoriales..."; debe decir, "...recibirán de su Administración territorial la información y los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines...".

Justificación: Mejor desempeño de sus funciones.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 4.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...una Memoria anual de sus actividades, que podrá ser publicada."; debe decir, "...una Memoria anual de sus actividades que se hará pública."

Justificación: Transparencia.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 4.5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Las Administraciones Públicas prestarán el apoyo técnico necesario..."; debe decir, "Las Administraciones Públicas prestarán el apoyo técnico y económico necesario...".

Justificación: Mejor desempeño de sus funciones.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 5.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Los Consejos Escolares se reunirán en Pleno, como mínimo, dos veces en cada curso escolar."

Debe decir:

"Los Consejos Escolares se reunirán en Pleno como mínimo tres veces en cada curso escolar."

Justificación: Favorecer mayor participación.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 6.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo por el siguiente:

"El Consejo Escolar de La Rioja es el órgano colegiado superior de participación democrática en la ordenación y programación general de las enseñanzas de todos los niveles educativos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como de asesoramiento y consulta de los sectores afectados respecto a los anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de La Rioja y la Consejería competente en educación, en esta materia.

El Consejo Escolar de La Rioja goza de absoluta independencia de criterio para el cumplimiento de sus fines."

Justificación: Definir con mayor precisión su carácter.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que revistan la forma de decreto, para la programación general de la enseñanza..."; debe decir, "...los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general, decretos, órdenes y resoluciones, que incidan en la programación general de la enseñanza."

Justificación: No restringir sus competencias.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Se consideran integradas...", añadir al final lo siguiente: "...que han de ser consultadas preceptivamente al Consejo Escolar de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"h) Cualquiera otra que establezcan las leyes."

Debe decir:

"h) La programación general anual de las enseñanzas en todas las etapas y niveles de la educación no universitaria, que con la participación de los sectores afectados, elaborará la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado i):

"i) La programación de puestos escolares."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado j):

"j) Las directrices generales de los programas de compensación de desigualdades en el ámbito educativo."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado k):

"k) Los criterios sobre admisión de alumnos y escolarización en centros sostenidos con fondos públicos."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado l):

"l) El calendario y la jornada escolar."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado m):

"m) Los criterios generales para la concertación de los centros de titularidad privada."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado n):

"n) Las propuestas para la firma de convenios y acuerdos con otras Administraciones e Instituciones siempre que éstos afecten al conjunto de los procesos educativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado ñ):

"ñ) Los criterios básicos para las actuaciones en materia de compensación educativa en las distintas zonas de La Rioja."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"El Consejo Escolar de La Rioja, a iniciativa propia, podrá formular propuestas en relación con los asuntos relacionados con el segundo apartado."

Debe decir:

"El Consejo Escolar de La Rioja, a iniciativa propia, podrá emitir informes y propuestas en relación con los asuntos relacionados con el segundo apartado y también sobre los siguientes:

- a) Política de personal.
- b) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados.
- c) Objetivos básicos en relación con la educación permanente de adultos.
- d) Régimen de centros docentes.
- e) Formación y perfeccionamiento del profesorado.
- g) Servicios y actividades complementarias.
- h) Zonificación escolar.
- i) Cualesquiera otras cuestiones relacionadas con la realidad de la enseñanza y con los derechos educativos de las personas reconocidos en la Constitución."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "El ejercicio de su función... no serán vinculantes."; debe decir, "Los dictámenes, informes y propuestas del Consejo Escolar de La Rioja no serán vinculantes."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"El Consejo Escolar de La Rioja elaborará una memoria anual de sus actividades y cada tres años elaborará un informe sobre el estado y situación de la educación en La Rioja."

Debe decir:

"El Consejo Escolar elaborará anualmente una memoria de sus actividades y cada dos años un informe sobre la situación y estado del sistema educativo en La Rioja. Dicho informe y memoria serán enviados a la Consejería competente en materia de educación y al Parlamento de La Rioja y serán hechos públicos para su conocimiento."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 7 con la siguiente redacción:

"El Consejo Escolar elaborará y aprobará el reglamento de régimen interno."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 8 con la siguiente redacción:

"El Consejo Escolar de La Rioja recibirá de la Consejería competente en materia de educación cuanta información en materia educativa no universitaria estime necesaria para el desarrollo de sus funciones."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 9.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo por el siguiente:

"El Presidente del Consejo Escolar de La Rioja será nombrado por el Consejero competente en materia educativa a propuesta del Pleno del propio Consejo y de entre sus miembros. Será elegido por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en segunda."

Justificación: Buscar un respaldo amplio para el cargo.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 9.2.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento."

Debe decir:

"Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo."

Justificación: Mejorar sus atribuciones.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 9.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 1):

"1) Promover e impulsar las relaciones del Con-

sejo con otras Instituciones."

Justificación: Mejorar sus atribuciones.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 9.3.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"d) Revocación de su nombramiento."

Debe decir:

"d) Revocación de su nombramiento a propuesta del Pleno."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 10.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final lo siguiente: "Será elegido por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en segunda."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo a) por el siguiente:

"a) Siete representantes del profesorado de los niveles no universitarios con arreglo a la siguiente distribución:

Cinco correspondientes a centros públicos designados por las cinco organizaciones sindicales con mayor número de representantes en la Junta de Personal Docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dos correspondientes a centros privados designados por las dos organizaciones sindicales más representativas de la enseñanza privada de la Comunidad Autónoma de La

Rioja."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo b) por el siguiente:

"b) Siete representantes de padres y madres de alumnos, cinco de centros públicos y dos de centros privados concertados o no, propuestos respectivamente por las federaciones o confederaciones de padres y madres de alumnos de centros públicos o privados en proporción a su representatividad en La Rioja y que estén legalmente constituidas como tales."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo c) por el siguiente:

"c) Dos alumnos de educación no universitaria, propuestos por las asociaciones, federaciones o confederaciones de alumnos."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo e) por el siguiente:

"e) Dos titulares de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad en La Rioja."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Tres representantes de las centrales y asociaciones sindicales..."; debe decir, "Tres representantes de las centrales sindicales...".

Justificación: Ajuste a la realidad.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.g).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo g) por el siguiente:

"g) Dos representantes de las entidades asociativas de empresarios que de acuerdo con la legislación vigente tengan consideración de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo h) por el siguiente:

"h) Tres representantes de la Administración educativa que nombre el titular de la Consejería competente en materia de educación, de los que al menos uno de ellos será inspector titular de educación."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.i).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo i) por el siguiente:

"i) Dos representantes de las entidades locales

propuestos por las asociaciones o federaciones de municipios de La Rioja."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.k).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo k) por el siguiente:

"k) Dos personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la enseñanza no universitaria, elegidos por el Parlamento de La Rioja a propuesta de todos los Grupos Parlamentarios."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado l):

"l) Dos profesores a propuesta de entidades o movimientos de renovación pedagógica de reconocida trayectoria en su materia dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que estén constituidas legalmente como personas jurídicas."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado m):

"m) Un representante del Consejo de la Juventud de La Rioja a propuesta de su Asamblea."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar los apartados a), b), c), d) y e) por los siguientes:

- "a) Tres representantes de los profesores, dos de la enseñanza pública y uno de la enseñanza privada.
- b) Tres representantes de los padres, dos por las asociaciones más representativas de la enseñanza pública y uno por las asociaciones más representativas de la enseñanza privada.
- c) Dos representantes de la Administración educativa, de los que al menos uno de ellos será inspector titular de educación.
- d) Dos representantes de las centrales sindicales.
- e) Otros que se establezcan por el reglamento de régimen interno."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...El Pleno debe reunirse al menos dos veces al año..."; debe decir, "...El Pleno debe reunirse al menos tres veces en el curso escolar en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea convocado por el presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros."

Justificación: Mayores funciones.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el párrafo por el siguiente:

"Los dictámenes e informes solicitados al Consejo Escolar deberán ser emitidos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de recepción de los proyectos en la secretaría del Consejo. En

caso de urgencia el plazo será de un mes.

El presidente designará la Comisión que se encargará de su elaboración directamente o a través de una ponencia. Una vez concluida la propuesta de informe o dictamen y contando con el visto bueno de la Comisión pasará a la Comisión Permanente o al Pleno para su aprobación, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente."

Justificación: Mayores funciones.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el texto del apartado 6.

Justificación: Mejorar la participación efectiva.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 7 con la siguiente redacción:

"7. Cuando las circunstancias así lo aconsejen se podrá formar una comisión especial que estudie la situación y problemática de una zona territorial determinada. Esa comisión podrá contar con la participación de cuantas personas de esa zona se consideren oportunas, con voz y sin voto."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el párrafo 2 por el siguiente:

"2. Se constituirán por acuerdo del Pleno Municipal en aquellos municipios en los que existan al menos dos centros escolares de niveles no universitarios. Su composición garantizará la ade-

cuada participación de los sectores afectados."

Justificación: Impulso a la participación municipal.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado e):

"e) Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado f):

"f) Disposiciones municipales que afecten a la educación en el municipio."

Justificación: Más funciones.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado g):

"g) Cualquier otra cuestión educativa que el alcalde o el Pleno del Ayuntamiento le sometan a su consulta."

Justificación: Ampliar funciones.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.3.h). (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado h):

"h) El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia elevar informes a la Administración competente sobre las cuestiones

relativas al ámbito de aplicación de la presente Ley."

Justificación: Ampliar funciones.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el párrafo por el siguiente:

"Los Consejos Escolares Municipales se constituirán de acuerdo con los siguientes criterios básicos:

- a) El Consejo estará integrado por su presidente que será nombrado por el alcalde a propuesta de los miembros del Consejo.
- b) Los vocales serán distribuidos entre los siguientes sectores sociales:
 - . Representantes municipales.
 - . Padres, madres, profesores y alumnos de todos los niveles educativos no universitarios del municipio.
 - . Asociaciones de vecinos, sindicatos, asociaciones empresariales y personas o entidades de especial relevancia en el ámbito educativo."

Justificación: Ampliar funciones.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una Disposición Adicional Primera con la siguiente redacción:

"La condición de vocal del Consejo dará derecho a ser resarcido de los gastos que se le puedan causar en el ejercicio de su cargo de acuerdo con el régimen general de indemnizaciones que esté en vigor en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una Disposición Adicional Segunda con el texto siguiente:

"La Consejería competente en materia de educación gestionará ante las instancias oportunas la concesión de permisos que faciliten a los consejeros la asistencia a las reuniones del Consejo Escolar de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En el plazo de un año,..."; debe decir, "En el plazo de seis meses el Gobierno deberá publicar...".

Justificación: Mayor eficacia.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

"3. El nuevo Consejo Escolar de La Rioja se constituirá en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

"4. Los Consejos Escolares municipales deberán constituirse en el plazo de dos meses desde la aprobación de su reglamentación por el Gobierno de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el párrafo por el siguiente:

"Quedan derogados el Capítulo I, II, III y la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1997 de 6 de mayo, de Consejos Escolares de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única. 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 2 de la Disposición Derogatoria.

Justificación: Mejora técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.